



**REF.: APRUEBA Y AUTORIZA
CONTRATACION DIRECTA**

RESOLUCIÓN N°015/ 163-

COYHAIQUE, 26 FEB. 2010

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Los Decretos Supremos N° 1574, de 1971 y N° 84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación, la Ley 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L N° 1/19.653 de Diciembre de 2000, la ley N° 19.880 de 2003, la Resolución N° 1600 de 2008, la Contraloría General de la República, la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, La ley 20.407 de presupuesto año 2010; ley N° 19.886 y su reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 015/2366 de 2007 que aprueba manual de procedimientos internos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de Enero de 2010, la camioneta institucional colisionó de frente con un vehículo particular en la carretera austral, ruta 7 sur, entre Caleta Tortel y la ciudad de Cochrane.
2. Que, en razón de dicha colisión, la camioneta institucional quedó con graves problemas mecánicos, en el sector Jaramillo, por lo que tuvo que ser trasladada por un particular, desde dicho sector hasta la ciudad de Cochrane.
3. Que, fue dejada en la localidad de Cochrane, en un recinto particular y que debe ser trasladada a la ciudad de Coyhaique, para que sea revisada en la sucursal Varona y de ésta forma establecer su situación mecánica, para que comiencen a operar los seguros.

4. Que, de acuerdo al Contrato de seguros, Póliza 289985 de fecha 26.06.09 con la Compañía de Seguros HDI, se incluyen las prestaciones de remolque y transporte de vehículo, sin embargo el tope de la prestación es de 12 UF
5. Que, el traslado desde la ciudad de Cochrane, hasta la ciudad de Coyhaique tiene un costo total de 20 UF, por lo que quedan 8 UF, que no cubre el Seguro contratado por la Institución.
6. Que, de conformidad al artículo 10 letra m), del reglamento de la ley 19.886 la licitación privada o el trato o contratación directa, procede con carácter de excepcional... cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM, de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la Contratación Directa para la prestación de servicios de grúa al Sr. Lautaro Adriazola Orellana, RUT N° 6.195.424 - 7, para que traslade la camioneta institucional desde la ciudad de Cochrane, hasta la Ciudad de Coyhaique
2. **PÁGUESE**, al proveedor don Lautaro Adriazola Orellana, RUT N° 6.195.424 - 7 la suma total de \$ 229.024.- (doscientos veintinueve mil veinticuatro pesos, IVA incluido), los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes a la recepción del documento tributario de cobro correspondiente.
3. **IMPÚTESE** el gasto que origina la presente Resolución al subtítulo 22, Ítem 06, asignación 002, del Programa 01 de la Región de Aysén.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICERESIDENTA EJECUTIVA**

**ALEXIS FABIAN POBLETE ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNJI REGION DE AYSÉN**

APA/CMA/RPC/apa
DISTRIBUCION

- Recursos Financieros.
- Planificación e Informática
- Unidad de Adquisiciones.
- Archivo.